



LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA,

CERTIFICO: Que según consta en el borrador del acta, en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de noviembre de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2019, PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la propuesta en lo relativo a la plantilla y relación de puestos de trabajo, y del dictamen favorable de la comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, así como de las enmiendas presentadas por la concejalía de Recursos Humanos (R.E. 26307), por el grupo Popular (R.E. 26293, 26294, 26312 y 26314), grupo Compromís per Mislata (R.E. 26287 y 26288) y grupo PSOE (R.E. 26302).

.....

Concluido el debate, y habiendo sido retiradas por sus proponentes las enmiendas con R.E. 26293, 26294, 26314, 26287 y 26288, se someten a votación las enmiendas restantes, con el siguiente resultado:

- Enmienda 26302: es aprobada por unanimidad.
- Enmienda 26307: es aprobada por quince votos a favor (grupo PSOE y grupo Ciudadanos-Mislata), una abstención (grupo Compromís per Mislata) y cinco votos en contra (grupo Popular).
- Enmienda 26312: es rechazada por catorce votos a favor (grupo PSOE), dos abstenciones (grupo Compromís per Mislata y grupo Ciudadanos-Mislata) y cinco votos a favor (grupo Popular).

Seguidamente se somete a votación la aprobación del asunto, incluyendo las enmiendas aprobadas, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Formado por la Presidencia el Presupuesto General para el ejercicio del 2019, conforme determinan los artículos 168 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



Visto los informes del Interventor municipal, nº 1224/2018 y nº 1225/2018, de 22 de noviembre de 2018 respectivamente, que obran en el expediente, sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre el expediente del Presupuesto.

Resultando que las modificaciones de la RPT y la plantilla de personal del Ayuntamiento de Mislata para el año 2019, fue objeto de negociación en la mesa general conjunta para las materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral de la entidad local del Ayuntamiento de Mislata el 16 de noviembre de 2018.

Visto que se ha emitido por el departamento de Recursos Humanos informe jurídico favorable en relación con la propuesta de modificaciones en la organización, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de fecha 20 de noviembre de 2018.

Resultando que el Ayuntamiento de Mislata aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2018, el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Mislata para el periodo 2019-2021.

Resultando que el Ayuntamiento de Mislata aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 3268/2018 de 14 de septiembre de 2018, las líneas fundamentales del presupuesto de 2019.

Considerando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha impuesto nuevas obligaciones, tales como el plan presupuestario a medio plazo, además ha establecido un límite de gasto no financiero, su cumplimiento se analizará en la fase de liquidación sin que sea necesario emitir informe en la fase de elaboración del presupuesto, conforme a las instrucciones dictadas por la IGAE.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2019 se ha formado de acuerdo con la normativa contenida en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la reglamenta en materia presupuestaria.

Visto el informe de la Jefa del Servicio de régimen Interior de fecha 20 de noviembre de 2018, que dice lo siguiente:

“En relación con la propuesta de modificaciones en la organización, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de fecha 13 de noviembre de 2018, se informa lo siguiente:



El art. 90 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece:

1. *Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. *Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

El art. 126 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, establece:

1. *Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.2.*

2. *Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o



ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo , que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

El art. 74 del Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece:

Ordenación de los puestos de trabajo .

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

De conformidad con lo establecido en los preceptos indicados, así como en la Ley 10/2010 de 9 Julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública, la relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual la administración organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público. Por tanto, la relación de puestos de trabajo es el reflejo de la organización municipal, y la introducción de cambios en esta organización se traduce eventualmente en modificaciones de la plantilla y, en todo caso, modificaciones en la relación de puestos de trabajo.

Respecto a la propuesta de la concejalía de personal de organización municipal, plantilla y relación de puestos de trabajo correspondiente a 2019, se hace constar lo siguiente:



- La Corporación, en ejercicio de su potestad de autoorganización, puede aprobar modificaciones en la organización que impliquen la modificación o supresión de puestos de trabajo, debiendo estar suficientemente motivadas. La propuesta contiene la motivación de las modificaciones y supresiones de puestos de trabajo, por lo que se cumple este requisito. Así, en la propuesta constan las amortizaciones de dos plazas de subalterno (jubilaciones) y el Capataz de Jardines, pendiente desde el Plan de reordenación de Recursos Humanos vinculado al Plan de Ajuste.
- Los límites de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 se refieren al incremento de los gastos de personal y a la incorporación de nuevo personal, pero no implican la prohibición de crear plazas. Así, en el artículo 19.2 sobre Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, se establece que *“las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*, así como que *“el porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior”*.
- En cuanto a los requisitos de acceso a los puestos de trabajo, la propuesta mantiene la clasificación de los puestos de jefatura de sección y de servicio, estableciendo como requisito de acceso para estos dos tipos de puesto la pertenencia al grupo A1 o al grupo A2, indistintamente. La posibilidad de provisión indistinta de puestos de jefatura por funcionarios o funcionarias pertenecientes a cuerpos o escalas de un grupo y del grupo inmediato inferior o superior está expresamente admitida en el art. 40 de la Ley 10/2010, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Respecto a la plaza de Arquitecto municipal se modifica en cuanto al complemento de destino, homologando de este modo la jefatura a las restantes de la organización, para las que se establece el grado 26; habida cuenta que su actual ocupante, que tenía como grado consolidado el 28, se jubila en el ejercicio 2018.
- En referencia a las modificaciones del grupo del sueldo base de los y las Oficiales de Policía local, así como el cambio de denominación de los puestos de Intendente General y Principal que pasan a denominarse Comisario Principal y Comisario, respectivamente, obedece a la aplicación directa de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. En este sentido y respondiendo a la normativa antedicha, se declaran a extinguir



los puestos de Oficial ocupados por funcionarios que carecen de la titulación exigida en el nuevo grupo retributivo, siendo en la actualidad seis los puestos de trabajo afectados por esta circunstancia.

- En cuanto a la creación del Área de Coordinación, Planificación y Proyectos, la misma engloba y articula todas las áreas del actual organigrama de esta Administración.

Esta nueva estructura conlleva la creación de un puesto de Jefatura específicamente encargado de crear nuevas dinámicas de colaboración y proactividad entre los Servicios, tratando de optimizar los recursos humanos y materiales de toda la organización considerándola desde una visión globalizadora y transversal. Se incardina en la potestad de autoorganización y en el desarrollo efectivo de los principios de eficacia y eficiencia, pretendiendo hacer de esta entidad local una estructura de funcionamiento más acorde con las actuales necesidades de la ciudadanía y más ágil en el desarrollo a mayor satisfacción general de las competencias que le son propias.

Se crea a su vez la plaza de Técnico de Administración General, y el puesto de Jefatura del Área susodicha.

- Relativo a la creación del Servicio de Innovación, tecnología y Gobierno Abierto, así como la jefatura de éste, a través de la creación de la plaza de Técnico de administración especial, Informático, la pretensión en cuanto a la consecución de los fines determinados en las diversas leyes que se mencionan: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, así como en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en definitiva, la creación de un servicio, cuya jefatura liderará la implementación de la administración electrónica, así como la transparencia de la actividad pública y el buen gobierno, fines cuya consecución dependen totalmente del impulso que se les dé por parte de esta Administración.

En cuanto a los límites de gasto y de incremento de retribuciones, deben respetarse las normas contenidas en la legislación de presupuestos anteriormente mencionada. A fecha de hoy no está definido el marco de política económica general para 2019, por lo que, a título meramente



indicativo, cabe mencionar las normas establecidas en la Ley de presupuestos para 2018:

Art. 18.... Dos. En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.

No obstante, está previsto un aumento retributivo de un 2,25%, conforme a II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo, suscrito en fecha 9 de marzo de 2018.

Se ha procedido a negociar con los representantes de los empleados y las empleadas las modificaciones introducidas, Mesa de Negociación celebrada el día 16 de noviembre de 2018, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 32 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo el resultado de la votación el siguiente: abstención de la parte social (UGT, CCOO, SPPLB y CSIF), por lo que queda aprobada la propuesta de modificación de plantilla y RPT para 2019.



Conforme a la legislación vigente, todos los puestos de trabajo incluidos en la RPT y Plantilla ofertados y ocupados, están dotados presupuestariamente en el anexo presupuestario para 2019.

Existen determinados puestos no dotados, por cuanto están vacantes, no han sido ofertados y no se prevé ni su provisión ni su cobertura en el ejercicio 2019.

El órgano competente es el Pleno, por mayoría simple, conforme a lo establecido en los art. 123 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

En consecuencia, se informa la propuesta favorablemente, con las consideraciones contenidas en los párrafos anteriores. “

Vistos los informes de Secretaría, de 27 de noviembre de 2018, y de Intervención, números 1268-b y 1283, de 29 de noviembre.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio de 2019 que se presenta nivelado en gastos e ingresos y que asciende a un montante total de 30.393.159,97 €, en los términos que se reflejan en el proyecto, y que de conformidad con lo regulado en los artículos 165.1, 166 y 168.1 del RD Legislativo 2/2004, TRLRHL, contiene toda la documentación complementaria y anexos a que hacen referencia, salvo el anexo de los planes y programas de inversión y financiación, para un plazo de cuatro años, recogidos en el art. 166.1.a) del TRLRHL, por su carácter voluntario.

Siendo el detalle de los Estados de Gastos e Ingresos, resumidos por capítulos, el siguiente:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE MISLATA 2019			
CAPÍTULOS GASTOS	EUROS	CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS
G1- Gastos de personal	10.798.707,10	I1- Impuestos directos	13.703.999,39
G2- Gastos en bienes y servicios	12.630.166,39	I2- Impuestos indirectos	892.516,33
G3- Gastos financieros	253.068,31	I3- Tasas y otros ingresos	3.508.463,28
G4- Transferencias corrientes	2.790.643,77	I4- Transferencias corrientes	11.932.680,97



G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	355.500,00
G6- Inversiones reales	1.191.630,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	35.000,00	I7- Transferencias de capital	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	27.699.215,57	RECURSOS (CAP. 1-7)	30.393.159,97
G8- Activos financieros	10.000,00	G8- Activos financieros	0,00
G9- Pasivos financieros	2.683.944,40	G9- Pasivos financieros	0,00
CAPÍTULO 8 Y 9	2.693.944,40	CAPÍTULO 8 Y 9	0,00
TOTAL PRESUPUESTO	30.393.159,97		30.393.159,97

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto en los términos en que aparecen redactadas en el documento anexo al proyecto de presupuesto. Las mismas entrarán en vigor juntamente con los presupuestos y regirán durante el mismo período que aquellos.

TERCERO.- Aprobar la plantilla de personal del Ayuntamiento para 2019 y las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, de lo cual se remitirá copia a la Delegación de Gobierno y a la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el Presupuesto, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE PLANTILLA.

FUNCIONARIOS

- 1.- La amortización de una plaza de capataz de jardinería C2 18 B1.
- 2.- La creación de una plaza de Técnico de administración especial, Informático de Administración Especial A1 26 D1.
- 3.- La creación de una plaza de Técnico de Administración General, A1 30 D1.
- 4.- La amortización de dos plazas de Subalterno, Administración General, AP14A1, por jubilación de sus titulares.

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO



- 1.- La modificación del nivel retributivo del puesto de Arquitecto, a efectos de armonización de los puestos de trabajo de jefatura, pasando de A1 28 D1 a A1 26 D1.
- 2.- La modificación de los puestos de trabajo de Oficial de la Policía Local pasando, conforme a la legislación vigente, del grupo C1 al grupo B.
- 3.- Creación del Área de Planificación, Coordinación y Proyectos, y en consecuencia, la Jefatura del Área, A1 30 D1, dependiendo de esta nueva Área de Coordinación toda Administración General.
- 4.- La modificación del Servicio de Régimen interior, desgajando del mismo Informática, y denominando al antiguo Servicio de Régimen Interior, Recursos Humanos.
- 5.- Creación del Servicio de Innovación, tecnología y Gobierno Abierto, y en consecuencia, la creación de la Jefatura de Servicio A1/A2 26 D1, incluyendo en este Servicio la unidad administrativa de Informática, así como Transparencia y OAC.
- 6.- La modificación de la unidad administrativa de Medios de Comunicación, Transparencia y OAC, que pasa a ser únicamente Medios de Comunicación.
- 7.- El cambio de denominación de Intendente General y Principal, siendo conforme a la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policía Local, a Comisario Principal y Comisario.

CUARTO.- Exponer al público este acuerdo, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

PLANTILLA DE PERSONAL

a) Personal funcionario

<u>N.P.</u>	<u>N.V.</u>	<u>Denominación del puesto</u>	<u>Grupo L 30/84</u>	<u>Subgrupo .B.E.P.</u>
		I.- Habilitación nacional:		
1	0	Secretario/a	A	A1
1	0	Interventor/a	A	A1
1	0	Tesorero/a	A	A1
		II.- Escala de administración general:		
		A) Subescala técnica		
5	1	Técnico/a	A	A1
2	0	Técnico/a de gestión	B	A2
		B) Subescala administrativa		
13	3	Administrativo/a	C	C1
		C) Subescala auxiliar		



41	8	Auxiliar administrativo/a	D	C2
		D) Subescala subalterna		
23	5	Subalterno/a	E	AP
		III.- Escala de administración Especial		
		A) Subescala técnica		
		a) Clase: Técnicos superiores:		
1	0	Arquitecto/a	A	A1
1	0	Técnico/a admón. especial (urbanismo)	A	A1
1	0	Técnico/a admón. especial (servicios sociales)	A	A1
1	0	Técnico/a admón. especial	A	A1
1	1	Psicólogo/a	A	A1
1	0	Técnico/a superior de bibliotecas	A	A1
1	1	Técnico admón. Especial_ Informático superior	A	A1
		b) Clase: Técnicos medios:		
2	0	Arquitecto/a técnico	B	A2
2	0	Ingeniero/a técnico industrial	B	A2
1	1	Técnico/a medio de contabilidad	B	A2
1	0	Inspector/a de rentas y exacciones	B	A2
1	0	Técnico/a de promoción del valenciano	B	A2
3	0	Trabajador/a social	B	A2
1	0	Técnico/a de promoción empleo	B	A2
1	1	Técnico control presupuestario*	B	A2* a extinguir
1	1	Director/a de medios comunicación	B	A2
2	0	Técnico/a medio informática	B	A2
		c) Clase: Técnicos auxiliares		
1	0	Delineante	C	C1
1	0	Informático-ofimático/a	C	C1
N.P.	N.V.	<u>Denominación del puesto</u>	<u>Grupo L 30/84</u>	<u>Subgrupo E.B.E.P.</u>
		B) Subescala de servicios especiales:		
		a) Clase: Policía local y auxiliares		
1	0	Comisario Principal	A	A1
1	0	Comisario	A	A1



2	0	Intendente	B	A2
4	2	Inspector/a	B	A2
8	1	Oficial		B
4	1	Oficial 2ª actividad		B
50	10	Agente	C	C1
7	1	Agente 2º actividad	C	C1
		b) Clase: Plazas cometidos especiales		
1	0	Asesor/a al consumidor	A	A1
1	0	Gestor/a cultural	B	A2
1	1	Técnico/a de inmigración	B	A2
1	0	Técnico/a de gestión educativa	B	A2
1	0	Coordinador/a de desarrollo local	B	A2
1	0	Gestor/a de tercera edad	B	A2
1	0	Técnico/a medio de gestión tributaria	B	A2
1	0	Técnico/a medio de coordinación de la mujer	B	A2
1	0	Coordinador/a juvenil	B	A2
1	0	Coordinador/a de obras	B	A2
1	0	Técnico/a AFIC	B	A2
2	2	Profesor/a formador/a	B	A2
1	0	Inspector/a de consumo	C	C1
1	0	Animador/a juvenil	C	C1
2	0	Animador/a	C	C1
1	0	Agente de promoción cultural y fiestas	C	C1
1	0	Auxiliar de sonido	C	C1
1	1	Redactor	C	C1
3	0	Técnico/a de imagen	C	C1
1	0	Coordinador/a de información	C	C1
1	0	Monitor/a de Educación física	C	C1
1	0	Técnico/a auxiliar de actividades deportivas	C	C1
1	0	Informador/a juvenil	C	C1
1	0	Agente de Bienestar Social	C	C1
1	0	Agente de acción comunitaria	C	C1
2	0	Técnico/a auxiliar de servicios sociales	C	C1
3	1	Técnico/a auxiliar de biblioteca	C	C1
1	0	Técnico/a auxiliar de archivo	C	C1
N.P.	N.V.	Denominación del puesto	Grupo L 30/84	Subgrupo E.B.E.P.
1	1	Encargado/a de teatro y cine	D	C2
4	0	Auxiliar de biblioteca	D	C2



2	1	Auxiliar informàtic/a	D	C2
1	0	Auxiliar encarregado/a de teatro	E	AP
		C) Clase: Personal de oficios		
1	0	Coordinador-supervisor/a brigadas municip.	C/D	C1/C2
1	0	Capataz general	D	C2
1	0	Capataz de fontanería	D	C2
1	0	Capataz electricista	D	C2
1	0	Capataz de servicios generales	D	C2
1	0	Encargado/a de limpieza edificios públicos	D	C2
1	0	Encargado/a de obras	D	C2
1	0	Conductor/a de vehículos y maquinaria	D	C2
8	4	Oficial de obras y servicios	D	C2
1	0	Oficial electricista	D	C2
1	1	Capataz de albañilería	D	C2
1	1	Capataz de mantenimiento	D	C2
1	1	Capataz de hostelería y catering	D	C2
1	0	Subalterno/a de piscinas	E	AP
2	1	Peón de obras y servicios	E	AP

b) Personal laboral

N.P.	N.V.	Denominación del puesto		
1	0	Conserje de edificios públicos 100%	E	14
1	1	Capataz de albañilería	D	16
1	1	Agente Desarrollo Local	A2	22

c) Personal eventual

1	0	Secretario/a de Alcaldía	24.356,92 €/año (14 pagas)
1	0	Jefe Gabinete alcaldía	37.145,64 €/año (14 pagas)
1	0	Jefe de comunicación	25.578,98 €/año (14 pagas)
3	0	Asesor/a de Pleno (dedicación 50%)	12.789,56 €/año (14 pagas)
1	0	Asesor/a de Pleno (dedicación 100%)	25.578,98 €/año (14 pagas)

RELACIÓN ACTUALIZADA DE PUESTOS DE TRABAJO

Alcaldía					
Secretario/a de Alcaldía	1	0	24.356,92 €/año (14 pagas)	FE	
Asesor/a de Alcaldía (Jefe Gabinete alcaldía)	1	0	37.145,64 €/año (14 pagas)	FE	
Asesor/a de Alcaldía (Jefe de comunicación y asesor)	1	0	25.578,98 €/año (14 pagas)	FE	



del grupo del equipo de gobierno)				
Asesor/a del Pleno (dedicación 50%)	3	0	12.789,56 €/año (14 pagas)	FE
Asesor/a de Pleno (dedicación 100%)	1	0	25.578,98 €/año (14 pagas)	F.E

Los sueldos establecidos son los correspondientes a 2019. Por acuerdo plenario de fecha 2 de julio de 2015, se establece que las cuantías establecidas como retribución para el personal eventual experimentarán anualmente un incremento igual al establecido con carácter general por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Publicas.

SERV/SECC/NEG	N.P.	N.V	GRU	C.D.	C.E.	F.P.	NAT	OBSER.
ÁREA DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y PROYECTOS:								
Jefatura de área	1	1	A1	30	D1	LD	F	
INTERVENCIÓN:								
Interventor/a	1	0	A1	30	D1	CM	F	H.N.
Administrativo/a	2	0	C1	19	A1	CM	F	
Auxiliar administrativo/a	3	1	C2	16	A1	CM	F	1 F Int.
Técnico/a contabilidad	1	1	A2	22	A1	CM	F	1 M.E.
SECRETARÍA GENERAL:								
Secretario/a	1	0	A1	30	D1	CM	F	H.N.
Jefatura Negociado secretaria-estadística	1	0	C1	22	B1	CM	F	
Técnico/a aux. archivo	1	0	C1	18	A1	CM	F	
Auxiliar administrativo/a	3	0	C2	16	A1	CM	F	
Subalterno/a	4	1	APF	14	A1	CM	F	1 F Int.
Conserje	1	0	APF	14	A1	CM	L	
POLICÍA LOCAL:								
Comisario principal	1	0	A1	30	D3	LD	F	
Comisario	1	0	A1	30	D3	LD	F	
Intendente	2	0	A2	26	D3	CM	F	
Inspector/a	4	2	A2	24	D3	CM	F	1 C.S.
Oficial	8	1	B	22	B7	CM	F	3 a extinguir
Oficial 2ª actividad	4	1	B	22	B7	CM	F	3 a extinguir



Agente	50	10	C1	20	A7	CM	F	7 C.S.
Agente 2ª Actividad	7	1	C1	20	A7	CM	F	
SERV/SECC/NEG	N.P.	N.V	GRU	C.D.	C.E.	F.P.	NAT	OBSER.
MEDIOS DE COMUNICACIÓN								
Director/a MMCC	1	1	A2	24	D1	CM	F	
Técnico/a de imagen	3	0	C1	18	A1	CM	F	
Auxiliar de sonido	1	0	C1	18	A1	CM	F	
Redactor	1	1	C1	18	A1	CM	F	
Auxiliar Administrativo/a	1	1	C2	16	A1	CM	F	1 M.E.
TESORERÍA								
Tesorero/a	1	0	A1	30	D1	CM	F	H.N.
Administrativo/a	1	0	C1	19	A1	CM	F	
Auxiliar administrativo/a	4	0	C2	16	A1	CM	F	
Gestión Tributaria								
Jefatura unidad adva.	1	0	A2	24	D1	CM	F	
Administrativo/a	2	1	C1	19	A1	CM	F	1 M.E.
Auxiliar administrativo/a	3	0	C2	16	A1	CM	F	
Sección Recaudación Ejecutiva								
Jefatura de Sección	1	0	A1/A2	24	D1	CM	F	
Auxiliar Administrativo/a	1	0	C2	18	C2	CM	F	
Auxiliar administrativo/a	1	1	C2	16	C2	CM	F	1 M.E.
Subalterno/a	1	0	APF	14	A1	CM	F	
RECURSOS HUMANOS								
Jefatura de servicio	1	0	A1/A2	26	D1	LD	F	
Administrativo/a	2	2	C1	19	A1	CM	F	1 M.E.
Auxiliar administrativo/a	3	1	C2	16	A1	CM	F	2 F Int
Auxiliar informático/a	1	0	C2	16	A1	CM	F	
INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y GOBIERNO ABIERTO								
Jefatura de Servicio Innovación y Gobierno Abierto	1	1	A1/A2	26	D1	LD	F	
Informática								
Tecnico. medio informática	2	0	A2	22	A1	CM	F	



Informàtico/a	1	0	C1	19	A1	CM	F	
Auxiliar informàtico/a	1	1	C2	16	A1	CM	F	
Secció Transparencia y Oficina de Atención Ciudadana								
Jefatura Secció	1	0	A2	24	D1	CM	F	
Tco. Control presupuest.*	1							A extinguir
Auxiliar administrativo/a	5	1	C2	16	A1	CM	F	1 F Int.
Subalterno/a	2	1	APF	14	A1	CM	F	1 F Int.

SERV/SECC/NEG	N.P.	N.V	GRU	C.D.	C.E.	F.P.	NAT	OBSER.
PATRIMONIO Y SANIDAD								
Jefatura de servicio	1	0	A1/A2	26	D1	LD	F	
Administrativo/a	1	0	C1	19	A1	CM	F	
Auxiliar administrativo/a	1	0	C2	16	A1	CM	F	
CONTRATACIÓ								
Jefatura de servicio	1	0	A1/A2	26	D1	LD	F	
Jefatura de negociado	1	0	C1	22	B1	CM	F	
Auxiliar administrativo/a	2	0	C2	16	A1	CM	F	
URBANISMO								
Arquitecto/a	1	1	A1	26	D1	LD	F	
Jefatura de servicio	1	0	A1/A2	26	D1	LD	F	
Arquitecto/a técnico	1	0	A2	24	D1	CM	F	
Ingeniero/a técnico ind.	2	0	A2	24	D1	CM	F	
Coordinador/a obras	1	0	A2	22	B1	CM	F	
Jefatura neg. urbanismo	1	0	C1	22	B1	CM	F	
Delineante- Inspector/a	1	0	C1	20	C1	CM	F	
Administrativo/a	1	1	C1	19	A1	CM	F	
Auxiliar administrativo/a	3	0	C2	16	A1	CM	F	
Secció Obras y Servicios Generales								
Jefatura secció obras y serv. generales	1	0	A2	24	D1	CM	F	
Coordinador- supervisor/a de las brigadas municip.	1	0	C1/C2	18	D1	CM	F	



Obras y Servicios Grales								
Capataz general	1	0	C2	18	B1	CM	F	
Encargado/a de obras	1	0	C2	16	B1	CM	F	
Encargado/a de limpieza y mantenim. edif.pub.	1	0	C2	16	B1	CM	F	
Oficial obras y servicios	5	2	C2	16	A1	CM	F	
Conductor/a vehículos y maquinaria	1	0	C2	16	A1	CM	F	
Peón obras y servicios	1	1	APF	14	A1	CM	F	1 F Int
Serv Grales-Tráfico								
Capataz de Tráfico	1	0	C2	18	B1	CM	F	
Oficial obras y servicios	2	1	C2	16	A1	CM	F	1 M.E.
Peón obras y servicios	1	0	APF	14	A1	CM	F	
Alumbrado								
Capataz de electricidad	1	0	C2	18	B1	CM	F	
Oficial electricista	1	0	C2	16	A1	CM	F	
Saneam. y Dist Aguas								
Capataz de fontanería	1	0	C2	18	B1	CM	F	

SERV/SECC/NEG	N.P.	N.V	GRU	C.D.	C.E.	F.P.	NAT	OBSER.
SERVICIO BIENESTAR SOCIAL, INFANCIA Y PERSONAS MAYORES								
Jefatura de servicio	1	0	A1/A2	26	D1	LD	F	
Psicólogo/a	1	1	A1	24	A1	CM	F	
Trabajador/a social	3	0	A2	22	C1	CM	F	
Técnico/a prom. empleo	1	0	A2	22	C1	CM	F	
Gestor/a tercera edad	1	0	A2	22	D1	CM	F	
Técnico/a inmigración	1	1	A2	22	C1	CM	F	1 M.E.
Agente acción comunit	1	0	C1	18	A1	CM	F	
Técnico/a auxiliar serv.soc	2	0	C1	18	A1	CM	F	1 vac ME
Auxiliar administrativo/a	3	2	C2	16	A1	CM	F	1 ME/1F Int.



Subalterno/a	2	0	APF	14	A1	CM	F	
SERVICIO DE ESTRATEGIAS ECONÓMICAS, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTOS								
Jefatura de Servicio	1	0	A1/A2	26	D1	LD	F	
SERVICIO DE POLÍTICAS PARA LAS PERSONAS (competencias en Cultura, Educación, Juventud, Participación, Fiestas, Deportes, Biblioteca, Políticas de Igualdad y Mujer)								
Jefatura de servicio	1	1	A1/A2	26	D1	LD	F	
Sección Gestión Administrativa								
Jefatura de Sección	1	0	A1/A2	24	D1	CM	F	
Administrativo/a	1	0	C1	19	A1	CM	F	
Auxiliar administrativo/a	3	0	C2	16	A1	CM	F	
Cultura , Educación y Deportes								
Gestor/a cultural	1	0	A2	22	D1	CM	F	
Técnico/a gest.educativa	1	0	A2	22	D1	CM	F	
Animador/a	2	0	C1	18	A1	CM	F	
Encargado/a teatro y cine	1	1	C2	16	C1	CM	F	1 M.E.
Auxiliar enc. teatro	1	0	APF	14	C1	CM	F	1 F Int.
Monitor/a Ed. Física	1	0	C1	22	C1	CM	F	
Técnico/a aux. act. dep.	1	0	C1	18	A1	CM	F	
Oficial manten. piscina	1	1	C2	16	A1	CM	F	1 M.E.
Subalterno/a	4	2	APF	14	A1	CM	F	1 F Int.
Subalterno/a piscinas	1	0	APF	14	A1	CM	F	
Sección coordinación, Participación, Juventud y Fiestas								
Jefatura Sección	1	0	A1/A2	24	D1	CM	F	
Agente prom cult y fiestas	1	0	C1	20	D1	CM	F	
Auxiliar administrativo/a	2	1	C2	16	A1	CM	F	1 M.E.
Informador/a juvenil	1	0	C1	20	D1	CM	F	1 M.E.
Animador/a juvenil	1	0	C1	18	A1	CM	F	1 F Int
Subalterno/a	5	2	APF	14	A1	CM	F	1 F Int.
SERV/SECC/NEG	N.P.	N.V	GRU	C.D.	C.E.	F.P.	NAT	OBSER.
Sección Promoción del Valenciano y Mujer								
Jefatura Sección	1	0	A1/A2	24	D1	CM	F	
SERV/SECC/NEG	N.P.	N.V	GRU	C.D.	C.E.	F.P.	NAT	OBSER.
Técnico/a coord. Mujer	1	0	A2	22	A1	CM	F	



Coordinador/a Informac.	1	0	C1	19	A1	CM	F	S Especiales
Subalterno/a	2	0	APF	14	A1	CM	F	
Biblioteca								
Técnico/a sup. bibliotecas	1	0	A1	24	D1	CM	F	
Técnico/a aux. biblioteca	3	1	C1	18	A1	CM	F	1 M.E.
Auxiliar biblioteca	4	0	C2	16	A1	CM	F	1 F Int.
Subalterno/a	3	0	APF	14	A1	CM	F	
SERVICIO PROMOCIÓN ECONOMICA Y CONSUMO.								
Jefatura servicio	1	0	A1/A2	26	D1	LD	F	1 C.S.
Promoción Económica. Agencia Desarrollo Local								
Coord. desarrollo local	1	0	A2	24	D1	CM	F	
Técnico/a AFIC	1	0	A2	22	A1	CM	F	
Agente Desarrollo Local	1	1	A2	22	A1	CM	L	St Judic
Agente bienestar social	1	0	C1	20	D1	CM	F	
Administrativo/a	1	0	C1	19	A1	CM	F	
Auxiliar administrativo/a	2	0	C2	16	A1	CM	F	
Profesor/a formador/a	2	2	A2	22	A1	CM	F	2 Int.
Capataces	3	3	C2	16	B1	CM	F	3 Int.
Capataz	1	1	C2	16	B1	CM	L	
Sección Consumo								
Jefatura Sección	1	1	A1/A2	24	D1	CM	F	
Inspector/a consumo	1	0	C1	19	A1	CM	F	
Auxiliar administrativo/a	1	1	C2	16	A1	CM	F	1 M.E.
Abreviaturas utilizadas:								
NP: Número de puestos								
NV: Número de vacantes								
CD: complemento destino								
CE: Complemento específico								
FP: Forma de provisión (CM: concurso méritos; LD: libre designación)								
ME: Mejora de empleo								
CS: Comisión de servicios								
NAT: Naturaleza (F: funcionario; L: Laboral)								

CUARTO.- Exponer al público este acuerdo, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y tablón de



anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

QUINTO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SEXTO.- Remitir copia del presente acuerdo a la Administración del Estado, así como, a la Generalitat Valenciana.

SEPTIMO.- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, libro la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según previene el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Mislata, a 7 de diciembre de 2108.

Vº Bº
EL ALCALDE

Carlos Fernández Bielsa

El original ha sido efectivamente firmado.